



3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S. | COTIZACIÓN EXPOCUERO 2026

3 PIMIENTAS

COTIZACIÓN ECONÓMICA

Servicios integrales para ExpoCuero 2026

Apoyo a la promoción, fomento y fortalecimiento empresarial de los subsectores calzado, marroquinería, artesanías, moda, textil y turismo 2026 en el departamento de Sucre

PROPONENTE	3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S.	DESTINATARIO	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE
NIT	901.582.090-8	DEPENDENCIA	GERENCIA, DRA. MARIA ANGELICA BORJA PEREZ
REP. LEGAL	Diana del Socorro Hernández Arroyo	FECHA	4 de agosto de 2026
DOMICILIO	Cra. 14 No. 27A-31, barrio Nuevo Majagual, Sincelejo, Sucre	CONTACTO	3pimientas@gmail.com 310 456 2909

SEÑORES

FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

GERENTE, MARIA ANGELICA BORJA PEREZ

SINCELEJO, SUCRE

Respetados señores: 3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S., identificada con NIT 901.582.090-8 y representada legalmente por Diana del Socorro Hernández Arroyo, presenta la siguiente oferta para suministrar y coordinar integralmente los bienes y servicios requeridos para ExpoCuero 2026, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y valores de referencia suministrados.



VALOR TOTAL DE LA OFERTA
\$ 164.999.999,93

1. Resumen económico

Componente	Subtotal
1. Coordinación del proyecto	\$ 940.088,85
2. Recurso humano de apoyo	\$ 5.000.961,95
3. Evento de inauguración y representación artística	\$ 38.437.550,00
4. Branding y material POP	\$ 45.835.832,09
5. Hospedaje y alimentación	\$ 74.785.567,04
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 164.999.999,93



2. Detalle de la propuesta económica

Los siguientes precios corresponden al alcance técnico de cada ítem y están expresados en pesos colombianos. El detalle conserva las unidades, cantidades, duraciones y valores de la referencia presupuestal.

Ítem	Servicio / especificación	Medida	Valor unitario	Valor total
1. COORDINACIÓN DEL PROYECTO				
1.1	Profesional grado 09. Perfil: profesional universitario en áreas sociales, administrativas, económicas, de diseño, ingeniería o afines, con posgrado en áreas administrativas y/o contables. Experiencia: general mínima de un (1) año. Función: supervisar, coordinar y dirigir la correcta ejecución de las actividades; coordinar los recursos requeridos y presentar los informes solicitados.	1 profesional × 5 días	\$ 188.017,77	\$ 940.088,85
			SUBTOTAL 1	\$ 940.088,85
2. RECURSO HUMANO DE APOYO				
2.1	Profesional de emprendimiento - grado 06. Perfil: profesional universitario en áreas económicas, administrativas, contables, de derecho o afines. Experiencia: general mínima de un (1) año. Función: brindar acompañamiento en herramientas productivas a emprendedores y empresas beneficiarias del proyecto.	1 profesional × 5 días	\$ 169.421,77	\$ 847.108,85
2.2	Profesional en turismo - grado 06. Perfil: profesional universitario en áreas administrativas, económicas, ingenierías o afines. Experiencia: general mínima de un (1) año. Función: realizar seguimiento a los procesos de fortalecimiento empresarial de las empresas turísticas beneficiarias del proyecto.	1 profesional × 5 días	\$ 169.421,77	\$ 847.108,85
2.3	Asistente administrativo - técnico grado 07. Perfil: técnico o tecnólogo en áreas administrativas, económicas o afines. Experiencia: general mínima de un (1) año. Función: prestar servicios de secretariado y apoyo administrativo.	1 técnico × 5 días	\$ 149.205,70	\$ 746.028,50
2.4	Apoyo logístico - asistencial grado 08. Perfil: bachiller académico. Experiencia: no se requiere experiencia. Función: prestar apoyo logístico durante el evento.	5 apoyos × 5 días	\$ 102.428,63	\$ 2.560.715,75
			SUBTOTAL 2	\$ 5.000.961,95
3. EVENTO DE INAUGURACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA				
3.1	Alquiler de sistema de sonido Array DB Technologies, de diseño compacto y fidelidad superior, con capacidad para 300 personas en orilla de playa: seis (6) cabinas de 1.400 W RMS cada una, consola digital X32 de 32 canales, microfonería y monitoreo requerido.	1 unidad × 1 día	\$ 5.622.750,00	\$ 5.622.750,00
3.2	Alquiler de planta eléctrica de 30 KVA. Incluye transporte.	1 unidad × 1 día	\$ 1.249.500,00	\$ 1.249.500,00
3.3	Alquiler de camerino de 6 × 4 metros con aire acondicionado, dos (2) espejos y gancho múltiple para colgado de ropa.	2 unidades × 1 día	\$ 1.344.700,00	\$ 2.689.400,00
3.4	Alquiler de pasarela de 20 metros de longitud por 2 metros de ancho, a ras de piso y tapizada en charolina blanca.	1 unidad × 1 día	\$ 4.034.100,00	\$ 4.034.100,00



Ítem	Servicio / especificación	Medida	Valor unitario	Valor total
3.5	Transporte de equipos y movilización de personal en la ruta Sincelejo - Coveñas.	2 unidades x 1 día	\$ 788.375,00	\$ 1.576.750,00
3.6	Contratación de modelos mujeres para evento artístico de representación escenográfica, cultural y de moda por un (1) día. Incluye alimentación.	10 unidades x 1 día	\$ 460.000,00	\$ 4.600.000,00
3.7	Servicio de maquillaje y peinado para las modelos participantes.	10 unidades x 1 día	\$ 272.500,00	\$ 2.725.000,00
3.8	Alquiler de salón de eventos con capacidad para 600 personas durante tres (3) días. Incluye estación de tinto y aromáticas.	2 unidades x 3 días	\$ 2.287.775,00	\$ 13.726.650,00
3.9	Servicio de meseros durante tres (3) días.	4 meseros x 3 días	\$ 184.450,00	\$ 2.213.400,00
SUBTOTAL 3				\$ 38.437.550,00
4. BRANDING Y MATERIAL POP				
4.1	Banner full color en lona de 100 x 200 cm.	1 unidad	\$ 485.592,50	\$ 485.592,50
4.2	Lona banner para fachada de hotel de 12 m x 1,1 m.	1 unidad	\$ 1.244.678,00	\$ 1.244.678,00
4.3	Cargue, descargue e instalación de cincuenta y cinco (55) stands. Ruta: Sincelejo - Coveñas, Hotel Poblado.	1 unidad	\$ 1.502.300,44	\$ 1.502.300,44
4.4	Escarapelas calibre 10, con frente en clear satinado supertransparente y textil plástico; medidas de 13,5 x 10,7 cm; etiqueta personalizada a full color y cordón trenzado de alta resistencia.	285 unidades	\$ 2.050,39	\$ 584.361,15
4.5	Mantenimiento de cincuenta y cinco (55) stands modulares abiertos, con paredes de 180 cm de altura, elaborados en melamina, fondo de exhibición con cinco entrepaños y mesa de servicio. Incluye instalación y descargue en Coveñas.	55 unidades	\$ 763.980,00	\$ 42.018.900,00
SUBTOTAL 4				\$ 45.835.832,09
5. HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN				
5.1.1	Hospedaje para compradores nacionales en habitación para dos (2) personas. Incluye aire acondicionado, wifi y desayuno, en el municipio de Coveñas.	62 personas x 3 noches	\$ 175.425,64	\$ 32.629.169,04
5.1.2	Hospedaje para compradores regionales en habitación para dos (2) personas. Incluye aire acondicionado, wifi y desayuno, en el municipio de Coveñas.	25 personas x 3 noches	\$ 175.525,00	\$ 13.164.375,00
5.1.3	Hospedaje para personal logístico en habitación para dos (2) personas. Incluye aire acondicionado, wifi y desayuno, en el municipio de Coveñas.	5 personas x 5 noches	\$ 175.525,00	\$ 4.388.125,00
5.2	Almuerzos tipo bufé con dos proteínas de 250 g cada una, tres guarniciones o acompañamientos (carbohidrato de 200 g, ensalada y sopa), postre, jugo y agua de mínimo 240 cc. Suministro durante tres (3) días en Coveñas para expositores, compradores nacionales y regionales, coordinadores y personal logístico.	550 unidades	\$ 44.734,36	\$ 24.603.898,00
SUBTOTAL 5				\$ 74.785.567,04
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				\$ 164.999.999,93



3. Alcance y condiciones de la oferta

Objeto	Prestación integral de los servicios, suministros, alquileres y apoyos descritos en el detalle económico para ExpoCuero 2026.
Lugar	Municipio de Coveñas, Sucre, incluido el Hotel Poblado y los demás espacios definidos para la ejecución de cada actividad.
Fechas	La feria se desarrollará los días 19, 20 y 21 de agosto de 2026. Los periodos de cinco días y las noches de hospedaje se ejecutarán conforme a la programación acordada con la entidad.
Moneda	Pesos colombianos (COP), valores expresados en moneda corriente.
Vigencia	Treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de esta oferta.
Forma de pago	Conforme a las condiciones que se establezcan en el instrumento contractual, previa acreditación de la ejecución y recibo a satisfacción.
Impuestos	Los precios comprenden los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de cada ítem. La entidad aplicará las retenciones legales a que haya lugar.
Redondeo	El total extendido del ítem 5.2 conserva el valor de referencia del presupuesto oficial; la diferencia centesimal respecto del valor unitario exhibido obedece al redondeo a dos decimales.

4. Manifestación del oferente

3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S. manifiesta que cuenta con capacidad jurídica y organizacional para asumir la coordinación integral de los servicios ofertados, directamente y mediante la articulación de los proveedores especializados que resulten necesarios, conservando frente a la entidad la responsabilidad por la calidad, oportunidad y cumplimiento del alcance contratado.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ASCIENDE A CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$164.999.999,93).

Atentamente,

Diana Hernandez A.
DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO
C.C. 33.083.558
Representante legal
3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S.
NIT 901.582.090-8



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:08:27
Recibo No. S000784944, **Valor** 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsGHSgxmyY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : 3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGISTICOS S.A.S
Nit : 901582090-8
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 127040
Fecha de matrícula: 05 de abril de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de julio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 14 NRO 27A.31 BRR NUEVO MAJAGUAL
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : 3pimientasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104562909
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 14 NRO 27A.31 BRR NUEVO MAJAGUAL
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : 3pimientasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de abril de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2022, con el No. 32193 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada 3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGISTICOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 04 de noviembre de 2025 de la Asamblea General De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2025, con el No. 40232 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de catering, servicios de comidas preparadas para el consumo en establecimientos, servicios de comidas preparadas para llevar, servicios de comidas a la carta, venta de bebidas embriagante y no embriagantes, servicios de decoraciones matrimoniales, cumpleaños,



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:08:27
Recibo No. S000784944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsGHSgxmyY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quinceañeros, baby shower, servicios de eventos, arrendamiento de equipos de audio e iluminarias, transporte de productos alimenticios, carga, materiales de construcción, publicidad, comercialización de productos para el hogar, implementos de aseo personal y hogar, suministro de papelería, comercialización de calzado, prendas de vestir, bisutería, perfumería, comercialización de bebidas alicoradas y no alicoradas nacionales e internacionales. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comercializar, importar o exportar artículos para la compra y venta de origen nacional o internacional con el mismo fin; constituir prendas o hipotecas, celebrar contratos de arrendamiento, promesas de compraventa, hacer transferencias de derecho de dominio a cualquier título, compraventa, usufructo y anticresis y utilizar toda clase de bienes o inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto social, incluye acciones de otras sociedades de objeto social igual o similar y pignorados, arrendados y venderlos, dar y aceptar prendas, fianzas celebrar contratos con licencias, franquicias y similares, concesiones y similares; celebrar cualquier clase de negocio, actos o contratos relacionados directamente con dicho objeto y destinación a su cumplimiento, Comercializar productos de telecomunicaciones y sus partes y accesorios, una y levante de ganado vacuno, cría de ganado caballar entre otros así mismo. Podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. PUBLICIDAD EN TODAS SUS RAMAS O ESPECIALIDADES, PODRÁ REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE REVISTAS, MAGAZINES Y PUBLICACIONES, CREAR, VENDER, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR TODO TIPO DE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO, ASÍ COMO REPRESENTAR ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, CREAR Y REPRESENTAR CONCIERTOS Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, REALIZAR INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS Y ASESORÍAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, PRODUCCIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL, SUMINISTRO DE MATERIAL P.O.P, PRODUCCIÓN ESCENOGRAFICAS Y LOS SERVICIOS AFINES AL PRESENTE OBJETO, BRINDAR SERVICIOS DE APOYO PARA EVENTOS TECNO-ACADÉMICOS , BRINDAR SERVICIOS DE APOYO PARA EVENTOS PARA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, BRINDAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EVENTOS EMPRESARIALES , TRANSPORTE , ALIMENTACIÓN , SUMINISTRO DE PERSONAL MANEJO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso, la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:08:27
Recibo No. S000784944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsGHSgxmyY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta, toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: el representante legal de la sociedad, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones: A. Llevar la representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual. B. Coordinar la gestión comercial y financiera de la sociedad. C. Adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. E. Convocar a asamblea general de accionistas de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la f. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las ordenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. G. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad h. Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley serán presentados a la asamblea general de accionistas. I. Contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídico necesarios para el desarrollo del objeto social. J. Ejecutar o celebrar cualquier clase de negocio, acto o contrato, comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin cuantía indeterminada. K. Las demás funciones establecidas en la ley l. Celebrar contratos de compra venta, vender o adquirir bienes mueble e inmueble, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza. O cualquier otro tipo de garantía de obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de abril de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2022 con el No. 32193 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARROYO	C.C. No. 33.083.558

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta del 04 de noviembre de 2025 de la Asamblea General 40232 del 06 de noviembre de 2025 del libro IX De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:08:27
Recibo No. S000784944, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsGHSGxmyY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5621
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: R9007 N8230

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$65.840.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5621.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:08:27
Recibo No. S000784944, **Valor** 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dsGHSgxmyY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

141218937704



(415)7707212489984(8020) 000014121893770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 8 2 0 9 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincelejo

14. Buzón electrónico

2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGISTICOS S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Sucre

7 0

40. Ciudad/Municipio

Sincelejo

0 0 1

41. Dirección principal

CR 14 27 A 31 BRR NUEVO MAJAGUAL

42. Correo electrónico 3pimientasas@gmail.com

43. Código postal 7 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 0 1 3 9 8 9 8 9 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

5 6 2 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 2 0 4 0 1

Actividad secundaria

48. Código

7 3 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 2 0 8 1 0

Otras actividades

50. Código

1 2

9 0 0 7 8 2 3 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha 2025-11-04 / 01:52:25PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ ARROYO DIANA DEL SOCORRO

985. Cargo Representante legal Certificado

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **33.083.558**

HERNANDEZ ARROYO

APELLIDOS

DIANA DEL SOCORRO

NOMBRES

Diana Hernandez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1975**

GALERAS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

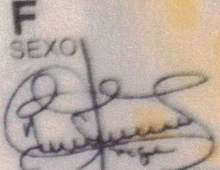
A+
G.S. RH

F
SEXO

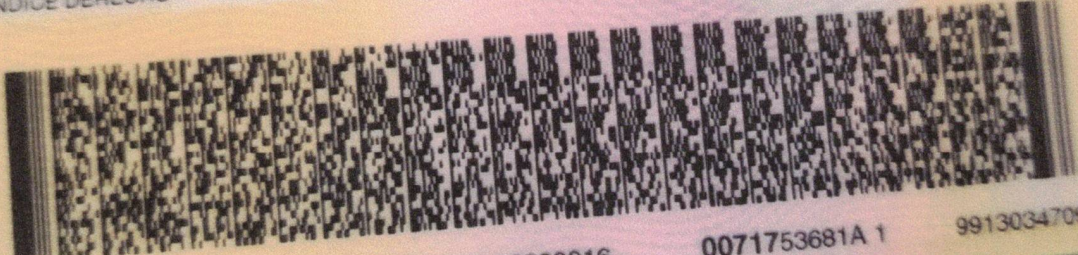
20-JUN-1996 GALERAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



0033083558-20200916 0071753681A 1 9913034709

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300389624



PIB
19:04:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona 3 PIMIENTAS KATERING - EVENTOS LOGISTICOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9015820908:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 19:12:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9015820908
Código de Verificación	9015820908260730191234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 07:29:15 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901582090**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144899220**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300389747



PIB
19:07:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARROYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33083558:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

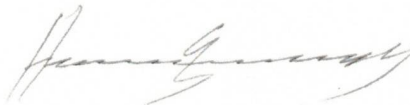
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 19:09:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	33083558
Código de Verificación	33083558260730190951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:21:40 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 33083558

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ ARROYO DIANA DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 07:27:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **33083558** y Nombre: **DIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARROYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144899169** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 33083558 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 06:47 PM



Código Verificación: **ARJENH2VUL**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:06:38 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **33083558**,
Apellidos y Nombres **HERNANDEZ ARROYO DIANA DEL SOCORRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes**, con NIT **800225219-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

170175-T

EDILBERTO ELIAS
BANQUEZ PADILLA
C.C. 92450635

RESOLUCION INSCRIPCION 305 FECHA 30/08/2012
UNIVERSIDAD EUNO UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 181147



FIRMA DEL TITULAR

97824

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



3 PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S.

NIT 901.582.090-8

Cra. 14 No. 27A-31, Barrio Nuevo Majagual, Sincelejo – Sucre · Tel. 301 398 9896 / 310 456 2909 · 3pimientas@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

A quien interese.

Los suscritos, **DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.083.558, en calidad de Representante Legal, y **EDILBERTO ELÍAS BANQUEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.450.635, Contador Público con Tarjeta Profesional No. 170.175-T, quien avala la presente certificación, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICAMOS

Que **3 PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGÍSTICOS S.A.S.**, identificada con NIT **901.582.090-8**, a la fecha de expedición de la presente certificación **no cuenta con personal vinculado mediante contrato de trabajo** y, por ende, no se encuentra obligada a acreditar pagos por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) ni aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar.

En caso de llegar a vincular personal, la sociedad dará cumplimiento oportuno y completo a los aportes y demás obligaciones legales que le correspondan respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Para mayor constancia se firma a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026, en la ciudad de Sincelejo, Sucre.



DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO

C.C. No. 33.083.558

Representante Legal

3 Pimientas Katering – Eventos Logísticos S.A.S.



EDILBERTO ELÍAS BANQUEZ PADILLA

C.C. No. 92.450.635

Contador Público – T.P. 170.175-T

Avala

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

018488300663050A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDILBERTO ELIAS BANQUEZ PADILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92450635 de SAN ONOFRE (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 170175-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

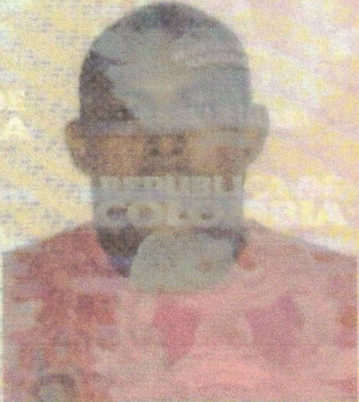
NUMERO **92.450.635**

BANQUEZ PADILLA

APELLIDOS
EDILBERTO ELIAS

NOMBRES

FIRMA



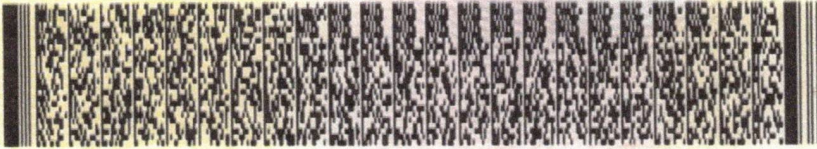
FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1983**
SAN ONOFRE
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-2001 SAN ONOFRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2800100-00454423-M-0092450635-20130810 0034295855A 1 7562390290



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento SUCREÑO!

NIT. 800225219-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 32-01-03-2024

EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV- 007-2024,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL FONDO MIXTO DE
PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, PARA BRINDAR APOYO
LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS
ENMARCADAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

CONTRATANTE : FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

CONTRATISTA : TRES PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S.

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS ENMARCADAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

VALOR : OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000,00) MCTE

DURACION : UN (01) MES ✓

FECHA : PRIMERO (01) DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber **KATIA LUCÍA ROMERO IRIARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.001.876 expedida en Bogotá, quien en virtud del Acta de Junta Directiva N° 269 de 20 de diciembre de 2023 en su condición de Gerente del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**, persona jurídica de derecho privado, adscrita al régimen de entidades sin ánimo de lucro, de la especie de las fundaciones, identificada con el NIT No 800.225.219-4, quien adelante se llamara **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra **DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.083.558, expedida en Galeras, Sucre, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo, quien actúa como representante legal de la empresa **TRES PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S** identificada con Nit 9015820908, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se rige por las normas dispuestas en el código civil y las comerciales en lo que sean pertinentes, previa las siguientes consideraciones a.) Los contratos de prestación de servicios profesionales se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio. b.) En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. d.) Que la contratación se realizará a través de un contrato de prestación de servicios que contendrá las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** - El objeto del presente contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS ENMARCADAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.** En el marco del conv-007-2024, según la necesidad y de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y el presupuesto asignado, documentos que forman parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación:



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento Sucreño!

NIT. 800225219-4

REALIZAR FERIA EMPODERADA Y PRODUCTIVA	UNIDAD	CANT
Tarima pequeña módulo tubular y madera 4x2 (incluye alfombra roja más techo en trimalla)	Unidad	1
Alquiler de sonido (4 cabinas de 15" más 2 bajos de 18", 2 micrófonos inalámbricos y una consola de 6 canales)	Unidad	1
Alquiler de planta eléctrica de 8 KVA	Unidad	1
Reflectores de colores de 100 W	Unidad	6
Luces de ambientación RGB para escenario (6 minicabezas móviles y 8 pares led)	Unidad	1
Alquiler de sillas plásticas sin brazos para pasarella durante un día (incluye transporte)	Unidad	50
Camisetas en algodón para expositoras y equipo secretaria tallas surtidas (incluye estampado)	Unidad	55
Refrigerios tipo 1 sandwich de jamon y queso mas fruta manzana mas jugo en caja tetrapack de 250 ml y Tipo 2 Pastel de pollo horneado mas fruta manzana mas jugo en cajita tetrapack de 250 ml	Unidad	400
Servicio de montaje y desmontaje de 10 stands	Unidad	1
Alquiler de sillas plásticas sin brazos para gastronomía durante 5 días	Unidad	80
Alquiler de tabloncillos de 3x1 para gastronomía durante 5 días (incluye mantelería)	Unidad	12
Pendón con araña 1 m de ancho x 2 m de largo	Unidad	2
Estatuillas artesanales marcadas	Unidad	12

REALIZAR EVENTO SOY PODEROSA	UNIDAD	CANT
Refrigerios reforzados	Unidad	180
Almuerzos	Unidad	90
Kit de aseo		
Agua micelar x 220 ml	Unidad	35
Shampoo x 500 ml	Unidad	35
Acondicionador x 500 ml	Unidad	35
Desodorante roll - on x 70 ml	Unidad	35
Cepillo de dientes	Unidad	35
Crema dental x 75 cc	Unidad	35
Jabón avena barra 113 gramos	Unidad	35
Papel higiénico triple hoja x 2	Unidad	35

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Meses
CONTRATAR TALENTO HUMANO			
Coordinador del proyecto. Perfil profesional deseado: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería, Administración de Empresas y afines. Con dos (02) años de experiencia en coordinación y dirección de proyectos. Responsable de orientar y supervisar la realización adecuada de los eventos en cada uno de los municipios a impactar. Supervisar y coordinar los procesos de contratación, gestión, evaluación de recursos humanos, adquisiciones; en el marco del presupuesto establecido. Otras funciones que se le asigne para el desempeño eficiente de la gestión financiera, administrativa, logística y la gestión de recursos humanos.	Persona	1	1
Auxiliares logísticos: Perfil vocacional: Bachillerato/Educación Media/Técnicos con conocimientos básicos para el manejo de herramientas digitales y experiencia relacionada mínimo de un (1) año. Funciones y responsabilidades: Apoyar la operatividad logística de los eventos ajustándose a las normas de seguridad y a los lineamientos establecidos por la coordinación. Encargado de supervisar y ejecutar la organización y aseo de los espacios dispuestos para la realización de los eventos. Velar por el cuidado y buen estado de los materiales de publicidad utilizados en los eventos.	Persona	4	1

Carrera 17 No. 26-123 Calle Nariño

Cel: 310 426 72 67 Sincelejo, Colombia.

Email: recepcion@fondomixtodesucre.org secretaria@fondomixtodesucre.org

4



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento Sucreño!

NIT. 800225219-4

CONMEMORAR DIA DE LA VISIBILIDAD TRANS	UNIDAD	CANT
Refrigerios	Unidad	40
Almuerzos	Unidad	40
Camisas	Unidad	20
Carnets laminados (incluye porta carnet y cuerda)	Unidad	12
Pin LGBTQ+	Unidad	12
Banderas trans y LGBTQ+	Unidad	2

REALIZAR RUTA TURÍSTICA MUJER RURAL	UNIDAD	CANT
Camisetas en algodón para expositoras y equipo secretaria tallas surtidas(incluye estampado)	Unidad	100
Alquiler de sillas plásticas sin brazos (incluye transporte y logística)	Unidad	100
Alquiler de tabloncillos de 3x1 para gastronomía (incluye mantelería, transporte y logística)	Unidad	15
Botella de agua plástica de 600 ml	Unidad	300
Estatuilla artesanal marcada	Unidad	9
Pendón con araña 1 m de ancho x 2 m de largo	Unidad	1
Pasacalle 6 x 1,0 en material banner blanco impreso full color con aperturas laterales para instalación (incluye instalación)	Unidad	3
Almuerzos (una proteína de 300 gramos más dos carbohidratos de 70 gramos cada uno más 20 gramos de ensalada típica y gaseosa en botella plástica de 250 ml)	Unidad	100
Refrigerios (Pastel de pollo horneado más fruta manzana más jugo en cajita tetrapack de 250 ml) Entregado en recipiente biodegradable de cartón	Unidad	200
Transporte para 35 personas	Unidad	1

REALIZAR RUTA MUJER EN TU TERRITORIO	UNIDAD	CANT
Transporte para 35 personas Sincelejo-Caimito-Sincelejo	Unidad	1
Transporte para 35 personas Sincelejo-San Onofre-Sincelejo	Unidad	1
Transporte para 35 personas Sincelejo-Majagual-Sincelejo	Unidad	1
Refrigerios (Pastel de pollo horneado más fruta manzana más jugo en cajita tetrapack de 250 ml) Entregado en recipiente biodegradable de cartón	Unidad	300
Almuerzos (una proteína de 300 gramos más dos carbohidratos de 70 gramos cada uno más 20 gramos de ensalada típica y gaseosa en botella plástica de 250 ml)	Unidad	300

SEGUNDA: - DURACIÓN. - El presente contrato tendrá una duración de Un (01) mes a partir del 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2024. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El Valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000,00) MCTE. IVA INCLUIDO**, pagaderos de la siguiente manera, **DOS (02) pagos**; un (1) primer pago como anticipo del (50%) por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$42.500.000,00)**, el cual se pagará previa aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio, pago de estampilla según la ordenanza N° 043 de 2021, y un segundo y último pago por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$42.500.000,00)** previa amortización del anticipo **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por la prestación del servicio, previa presentación de documento equivalente a factura/ factura electrónica, con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, e informe de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, y/o actividades realizadas, pago de estampilla según la ordenanza N° 043 de 2021 y los descuentos de ley aplicables a persona natural o jurídica. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 1) GENERALES:** El **CONTRATISTA** se compromete en desarrollo del objeto del contrato: a) Guardar reserva de toda la información que conozca del Contratante en desarrollo del presente contrato. b) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. c) Rendir un informe mensual de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del contrato; e) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas; f) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato; g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **2) ESPECIFICAS:** a) prestar apoyo logístico en la Feria Empoderada y Productiva, suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas; b) prestar apoyo logístico en el Evento Soy Poderosa,

Carrera 17 No. 26-123 Calle Nariño

Cel: 310 426 72 67 Sincelejo, Colombia.

Email: recepcion@fondomixtodesucre.org secretaria@fondomixtodesucre.org



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento Sucreño!

NIT. 800225219-4

suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas; c) contratar el talento humano necesario para la ejecución del convenio, como coordinador y auxiliar logístico, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas; d) prestar apoyo logístico en el Evento de Conmemoración Del Día De La Visibilidad TRANS, suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas; e) prestar apoyo logístico en el Evento Ruta Mujer En Tu Territorio, suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas; f) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. Por su parte El **CONTRATANTE** se compromete a) facilitar al **CONTRATISTA** los documentos y correspondencia y demás elementos necesarios para la realización de las actividades; b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera del Fondo. **SEPTIMA. GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato que supera los cincuenta (50) SLMLV, y según lo dispuesto en el artículo 19 del manual de contratación del Fondo, se exigirá una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato, dicha póliza tendrá una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más, por otro lado, como quiera que se dará anticipo del 50% del valor total del contrato, se exigirá una póliza de correcta inversión y manejo del anticipo equivalente al 100% de valor total dado como anticipo, dicha póliza tendrá una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento en la ejecución general del objeto contratado el **CONTRATANTE** informará de inmediato y por escrito al **CONTRATISTA**, quien previas averiguaciones entrará a corregir las anomalías. En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir el objeto contratado. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: 1) Por terminación del plazo pactado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. 3) Por decisión unilateral por parte del **CONTRATANTE** dando aviso al **CONTRATISTA** con mínimo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha deseada de terminación, indemnizando al contratista por el término que faltare para su vencimiento. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** En cumplimiento del mandato de la Ley 100 de 1993, EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud y pensiones del sistema de seguridad social y deberá acreditar al FONDO su afiliación en seguridad social. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, El Fondo cobrará previo aviso como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del Fondo a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El Fondo podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible El Fondo cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará El Fondo, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, El Fondo impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento Sucreño!

NIT. 800225219-4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA EMPRESA quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería de LA EMPRESA. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FONDO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y leyes. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Corresponden la disponibilidad presupuestal N° 038-2024. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para los efectos legales a que hubiere lugar la ciudad de Sincelejo.

En constancia de lo aquí pactado, se firma el presente contrato de prestación de servicios en sendos originales con destino a las partes, al primer (01) día del mes de marzo de 2024.

KATIA LUCÍA ROMERO IRIARTE
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE
LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE
Gerente
El Contratante

DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO
El Contratista

Proyectó: KATERINE VIVERO HERNÁNDEZ

Asesora Jurídico

Revisó: FABIAN HERNÁNDEZ GAMARRA

Asesor Jurídico



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento SUCREÑO!

NIT. 800225219-4

**ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 32-01-03-2024**

CONTRATANTE : FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

CONTRATISTA : TRES PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S.

OBJETO : “PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS ENMARCADAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”

VALOR : OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000,00) MCTE

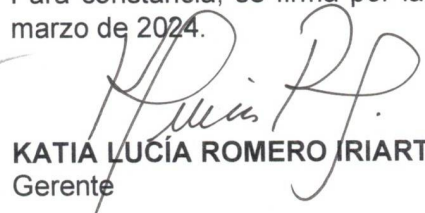
DURACION : UN (01) MES.

FECHA DE INICIO : PRIMERO (01) DE MARZO DE 2024

En el Fondo Mixto De Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, al primer (01) día del mes de marzo de 2024, en la oficina de Gerencia, se reunieron: **KATIA LUCÍA ROMERO IRIARTE**, en calidad de GERENTE, **MARIA INOCENCIA BALDOVINO OLIVERA**, en calidad de supervisora y por otra parte **DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.083.558, expedida en Galeras, Sucre, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO correspondiente al Contrato del objeto de la referencia.

El contratista manifiesta que conoce el estado actual y todas las condiciones y especificaciones del contrato. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización del contrato se han satisfecho con antelación y en la forma que determina la ley.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, al primer (01) días del mes de marzo de 2024.


KATIA LUCÍA ROMERO IRIARTE
Gerente


MARIA INOCENCIA BALDOVINO OLIVERA
Supervisora


DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO,
C.C. No. 33.083.558, de Galeras, Sucre
Contratista

Proyectó: KATERINE VIVERO HERNÁNDEZ. 

Asesora Jurídica

Revisó: FABIAN HERNÁNDEZ GAMARRA. 

Asesor Jurídico



ACTA DE TERMINACION

32-01-03-2024

CONTRATANTE : FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

CONTRATISTA : TRES PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S

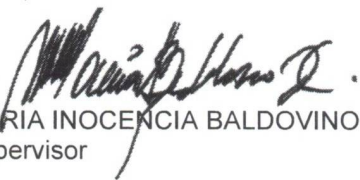
OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS ENMARCADAS EN LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

VALOR : OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85.000.000, 00) MCTE

DURACION : QUINCE (15) DIAS

En el Fondo Mixto De Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, quince (15) días del mes de marzo de 2024, en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera se reunieron MARIA INOCENCIA BALDOVINO OLIVERA, en calidad de Director Administrativo Y Financiero y por otra parte, TRES PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S identificada con NIT N° 9015820908, con el objeto de suscribir acta de terminación correspondiente al Contrato No. 32-01-03-2024, cumpliendo a satisfacción las obligaciones contractuales.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los quince (15) días del mes de marzo de 2024


MARIA INOCENCIA BALDOVINO OLIVERA
Supervisor


RP. L.
TRES PIMIENTAS KATERING – EVENTOS
LOGISTICOS S.A.S
Contratista





FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.
¡Apoya el talento Sucreño!
NIT. 800225219-4

CONVENIO DE APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA No. 04-26-01-2024

EL FONDO : FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

EJECUTOR : 3 PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S.

OBJETO : “AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CARNAVAL DE COROZAL 2024, QUE SE LLEVARA ACABO ENTRE LOS DÍAS 26 DE ENERO, 08,09 y 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.”

VALOR : TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$328.452.000,00) M/CTE.

DURACION : CUATRO DÍAS (04) DÍAS

FECHA : 26 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber **KATIA LUCIA ROMERO IRIARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.001.876-, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo, en su condición de Gerente del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**, según Acta de Junta Directiva N° 269-2023 del 20 de diciembre de 2023, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 800.225.219-4, creada mediante documento de constitución del 24 de noviembre de 1993, cuya Personería Jurídica fue reconocida según Resolución N° 1611 del 3 de diciembre de 1993, expedida por la Gobernación de Sucre, y quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra con la persona jurídica denominada **3 PIMIENTAS – KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S.**, con NIT 901.582.090 – 8, representada legalmente por **DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.083.558 expedida en Galeras, Sucre, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes consideraciones y clausulas, **CONSIDERACIONES** 1: Colombia es un Estado Social de Derecho Democrático y Participativo, por lo tanto todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines sociales del Estado; 2: Uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que afecten la vida cultural de la nación, en desarrollo de estos principios constitucionales, existe el Consejo Departamental de Cultura, como organismo asesor conformado por personas de los diversos sectores, encargado de diseñar políticas que rigen el quehacer cultural de Sucre y velar por el fortalecimiento del patrimonio y la identidad cultural. 3: Es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales y mediante el presente convenio se pretende cumplir con la señalada obligación. 4: Que el artículo 70 de la Constitución Nacional establece la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y la obligación de difundir los valores culturales



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento Sucreño!

NIT. 800225219-4

de la Nación, así como también la de incentivar a las personas e instituciones para que desarrollen las mismas. **5:** Que la Administración Departamental dentro de su programa de gobierno ha considerado la necesidad de contribuir con el conocimiento, la preservación y la difusión de la cultura y del patrimonio cultural, para fortalecer los procesos de cultura participativa y democrática en busca del desarrollo integral del Departamento. **6:** Que la Ley 397 de 1997, creó el Sistema Nacional de Cultura, donde deben compaginarse todos los entes territoriales y el sector privado para impulsar el desarrollo integral de formación de la sociedad. **7:** Que el Gobierno Nacional a través el Plan Nacional de Cultura, ha formulado políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un futuro plural, participativo y democrático. **8:** Que el Gobierno Nacional y Departamental a través de sus planes y políticas otorga una oportunidad para reconocer la riqueza y la complejidad de diversos procesos sociales y culturales contemporáneos, tanto nacionales como locales, que exigen atención dentro de lo que se ha denominado por parte del Ministerio de Cultura como Compendio de Políticas Culturales, dentro de las cuales se destacan las siguientes políticas: Cinematográfica, Cultura Digital, Archivos, Artes, Comunicación/ Cultura, Concertación, Diversidad Cultural, Estímulos, Gestión Internacional de la Cultura, Infraestructura Cultural, Lectura y Bibliotecas, Museos, Protección a la Diversidad Etnolingüística, Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Turismo Cultural, Festivales. Para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de las actividades artísticas culturales de duración limitada (festivales), Para el Emprendimiento y las Industrias Culturales, Para la Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Para las Casas de Cultura. Bajo los anteriores parámetros, se convierte en herramienta de vital importancia la implementación de la política de fomento del desarrollo y promoción cultural. **9:** Que el Gobierno Departamental lideró los procesos de planeación que conllevaron a la formulación participativa del Plan Departamental de Desarrollo y de Planes de Cultura, fundamentales para lograr verdaderos avances en el desarrollo cultural, dinámica que debe fortalecerse y seguir impulsándose, a través de diferentes procesos y proyectos. **10:** El Estado debe apoyar la organización de entidades de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de construir mecanismos democráticos y concertación de la gestión pública. **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**, constituye una entidad de concertación entre particulares, autoridades públicas de diferentes niveles y los agentes culturales en la conservación, creación, investigación, formación y difusión de estas riquezas culturales y folclóricas del Departamento y la defensa y promoción del Patrimonio Cultural. **11:** Que ante el Fondo Mixto de Cultura de Sucre se ha presentado la propuesta **“REALIZACIÓN DEL CARNAVAL DE COROZAL 2024, QUE SE LLEVARA ACABO ENTRE LOS DÍAS 26 DE ENERO, 08,09 y 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2024”**. **12:** Que esta propuesta apunta a la creación, producción o realización de contenidos que tienen que ver con los planes, programas y proyectos que realice el Fondo directamente o que apoye, y como tal se enmarca dentro de los ejes temáticos determinados en el Plan de Desarrollo Departamental vigente, Programa de arte; desarrollando actividades artísticas y culturales de duración limitada. El presente convenio se rige por las normas del derecho privado y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CARNAVAL**



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

¡Apoya el talento Sucreño!

NIT. 800225219-4

DE COROZAL 2024, QUE SE LLEVARA ACABO ENTRE LOS DÍAS 26 DE ENERO, 08,09 Y 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 .”, que tiene como objetivo: Fortalecer y mejorar el folclor desde el ámbito del carnaval, que enmarca a el municipio de Corozal en el Departamento de Sucre; rescatar la tradición carnavalera, incentivando el apoyo a emprendedores del Departamento y del Municipio de Corozal, llevando alegría, folclor y distracción a toda la comunidad que enmarcan al pueblo y sus alrededores, que se han visto afectadas por diferentes variantes que han transcurrido en los últimos tiempos; llevando al Plan de Desarrollo Departamental de Sucre enmarcar la diferencia e innovando ante los habitantes del Departamento y en especial del Municipio de Corozal toda una cultura que se ha venido deteriorando con el transcurrir de los días; de conformidad con la propuesta presentada, revisada, aceptada y avalada por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre. **ALCANCE DEL OBJETO** - El servicio deberá cumplir con las siguientes características **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: EL EJECUTOR conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO para el cumplimiento del objeto del convenio, y con las descritas en el PROYECTO, el cual hace parte integral de este convenio. **ENTREGABLES**: EL EJECUTOR en el marco del presente convenio, suministrará los siguientes entregables: El ejecutor deberá entregar un informe pormenorizado del cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL EJECUTOR deberá suministrar los entregables en medio físico y/o magnético para aquellos que aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL EJECUTOR realizará los ajustes a los entregables que le solicite EL FONDO, sin costo adicional para la misma **CLAUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN**: El aporte se destinará específicamente para el cubrimiento de los gastos estipulados en el presupuesto del proyecto y que hace parte integral de este convenio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR**: El valor del Convenio es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$328.452.000,00) M/CTE**. **CLAUSULA CUARTA – APORTES**: EL FONDO aportará como cofinanciación para el desarrollo de este convenio a EL EJECUTOR, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$298.452.000,00) M/CTE.**, a los cuales se les retendrán el 10% de administración autorizado por la Junta Directiva del Fondo para todo convenio; de acuerdo al flujo de caja de las transferencias realizadas por la Gobernación de Sucre y 3 Pimientas Katering – Servicios Logísticos S.A.S., el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MCTE**. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: Se realizará en un solo pago al cumplimiento del objeto del Convenio por lo que Fondo verificará el cumplimiento del cronograma de actividades y recibirá por parte del ejecutor informe final con visto bueno del supervisor de presente convenio. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS**. En cumplimiento del artículo 19 del Manual Interno de Contratación del Fondo Mixto Constituir Póliza de cumplimiento en una compañía legalmente establecida en Colombia y en cabeza del proponente con los siguientes amparos: a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del aporte dado por el Fondo Mixto para la ejecución del convenio, su vigencia será la misma del convenio y cuatro (4) meses más. b) **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, por el 5% del valor del aporte dado por el Fondo Mixto para la ejecución del convenio, por un término igual al plazo del convenio y



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.
¡APOYA EL TALENTO SUCREÑO!
NIT. 800225219-4

tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1520 de 2012 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, las creaciones, producciones o realizaciones que se adelanten con ocasión del presente convenio, serán propiedad del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y Las Artes de Sucre. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:** 1) **GENERALES:** A) Destinar los recursos exclusivamente para lo establecido en el proyecto que hace parte integral del convenio y clausula segunda del convenio. B) Difundir y promocionar durante la realización del convenio los objetivos y propósitos de la Gobernación de Sucre y del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, se propone desarrollar en el desarrollo de este proyecto. C) Dar los créditos (logos o menciones) a la Gobernación de Sucre y al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las artes de Sucre en: 1) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. 2) Si se realiza difusión alguna en redes sociales, mencionar las cuentas de la Gobernación de Sucre y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, en los mensajes que se envíen por plataformas, Facebook, Twitter, Instagram o YouTube. 3) Entregar informe final pormenorizado que incluya los resultados obtenidos en el marco de la realización de dicho proyecto, anexar registro fotográfico y/o videos que reúnan las memorias durante la realización de las actividades culturales propuestas, y anexar informe financiero en el cual se describan los gastos pagados con los recursos aportados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre (Cuentas de Cobro, Facturas) de acuerdo a lo señalado en la Cláusula segunda del presente convenio, los cuales deben ser entregados a los 5 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contenidas en el proyecto. 2) **ESPECIFICAS:** a) Fortalecimiento cultural de las artes; b) Realizar Carnavalarte 2024; c) Participar e impulsar el desfile de noches Corozaleras; d) Realizar concierto principal en las noches Corozaleras (presentación de artistas, montaje de escenarios, montaje logístico, decoración de escenarios); e) Impulsar el desfile de batalla de flores con carrozas; f) Realizar templete para el apoyo y la presentación de artistas locales; g) Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE EL FONDO:** 1) **EL FONDO** se compromete girar al EJECUTOR la suma acordada y según los términos pactados. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA-RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice EL EJECUTOR en desarrollo de las actividades del convenio, podrá ser escogido libremente y deja constancia que con ellos no existirá ningún vínculo laboral con **EL FONDO**, y prestaran sus servicios bajo la responsabilidad del EJECUTOR. **CLAUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio estará a cargo de la dirección administrativa y financiera, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Mixto. En virtud de estas funciones, el supervisor desarrollará entre otras, las siguientes actividades: 1). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 2). Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3). Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del convenio y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. 4). Dejar

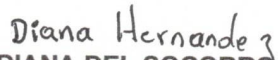


FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.
¡Apoya el talento Sucreño!
NIT. 800225219-4

constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta serán por escrito y de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. 5). Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. 6). Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas contractualmente, en valor y vigencia. 7). Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el convenio, por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se rige por el derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma del acta de inicio por las partes en el presente convenio y la entrega de los documentos exigidos por el Fondo Mixto de Cultura de Sucre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por parte del ejecutor obliga a éste a la devolución del aporte realizado por el Fondo Mixto de Cultura. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL EJECUTOR mantendrá indemne a EL FONDO MIXTO por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este convenio a cargo de EL EJECUTOR, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. **Parágrafo Primero:** La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este Convenio para ello sólo bastará con que EL FONDO MIXTO demuestre que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o gastos se haya originado por la ejecución del Contrato. **Parágrafo Segundo:** EL EJECUTOR se compromete a defender a EL FONDO MIXTO de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo del Convenio y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio de apoyo y Fomento a la Cultura tiene un plazo de ejecución de cuatro días (04) contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y se perfecciona con la firma del convenio y el acta de inicio. El convenio se ejecutará en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

Para constancia de todo lo anterior se firma el presente convenio en Sincelejo – Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.


KATIA LUCIA ROMERO IRIARTE
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA
CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE
Gerente


DIANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARROYO
3 PIMIENTAS KATERING – SERVICIOS LOGISTICOS
S.A.S.
EL EJECUTOR

Elaboró Fabián Alberto Hernandez
Asesor Juridico 

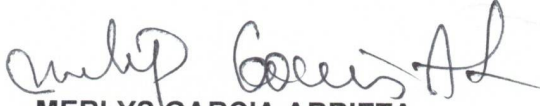
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la entidad se pudo verificar que, La Persona Jurídica Denominada 3 PIMIENTAS – KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S, identificada con NIT 901.582.090-8, ejecutó para esta entidad el convenio que a continuación se relaciona:

CONVENIO N°	04-26-01-2024.
CONTRATISTA	3 PIMIENTAS – KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S, identificada con NIT 901.582.090-8, Representante Legal DIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARROYO.
CONTRATANTE	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE
SUPERVISOR	MARIA INOCENCIA BALDOVINO OLIVERA.
VALOR	\$ 328.452.000,00
APORTE ENTIDAD	\$ 298.452.000,00
DURACION	CUATRO (04) DIAS.
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2024
FECHA DE RECIBO FINAL	20 DE FEBRERO DE 2024
ESTADO	TERMINADO

Se firma a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024



MERLYS GARCIA ARRIETA
Director Administrativo y Financiero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 65-07-11-2025

CONTRATANTE : FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

CONTRATISTA : 3 PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S

OBJETO : “PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL XI FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”

VALOR : CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$400.910.609,67) MCTE IVA INCLUIDO

DURACION : CINCO (5) DIAS

FECHA : SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber **KATIA LUCIA ROMERO IRIARTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.001.876 expedida en Bogotá D.C, quien en virtud de las Actas de Junta Directiva N° 269-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023 en su condición de Gerente del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**, persona jurídica de derecho privado, adscrita al régimen de entidades sin ánimo de lucro, de la especie de las fundaciones, identificada con el NIT No 800.225.219-4, quien adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y/o El Fondo, por una parte y por otra **3 PIMIENTAS KATERING – EVENTOS LOGISTICOS S.A.S**, persona jurídica identificada con el Nit No. 901582090-8 representada legalmente por **DIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARROYO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 33.083.558, expedida en Galeras, Sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicio logísticos el cual se rige por las normas dispuestas en el código civil, las comerciales y las demás que sean concordantes en lo que sean pertinentes, previa las siguientes consideraciones a.) Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio. b.) En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. c) que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, formuló el proyecto de “APOYO A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL XI FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE.” el cual cuenta con Código BPIN 202500000041304. D.) Que, según el Manual de contratación de la entidad, la contratación se realizará a través de un Contrato de prestación de servicio logísticos que contendrá las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** – El objeto del presente contrato es: “**PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL XI FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**” **CLAUSULA SEGUNDA DURACIÓN.** – El presente contrato tendrá una duración cinco (5) días, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$400.910.609,67) MCTE IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio de la siguiente manera en UN pago correspondiente al valor de **CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$400.910.609,67) MCTE IVA INCLUIDO**, que se realizará al cumplimiento del objeto y/o según actividades realizadas, previa presentación de factura electrónica, junto con la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral e informe de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, pago de estampilla según la ordenanza N° 043 de 2021 y los descuentos de ley aplicables a persona natural o jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -1) GENERALES:** El CONTRATISTA se compromete en desarrollo del objeto del contrato: a) Poner toda la capacidad profesional para el desarrollo del objeto contractual. B) Guardar reserva de toda la información que conozca del Contratante en desarrollo del presente contrato. C) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. D) Rendir un informe de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del contrato; e) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas; f) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato; **2) ESPECIFICAS:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas requeridas por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre y según la propuesta presentada y que a continuación se describen;

+57 310 4267267

**Cra 17 #26-123, Calle Nariño,
Sincelejo-Sucre**

recepcion@fondomixtodesucre.org



Handwritten signature



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NÚMERO DE DÍAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1. CONTRATAR RECURSO HUMANO						
1.1	Contratar coordinador del evento (profesional grado 14): profesional en, administración, ingeniería, arquitectura entre otros, con mínimo un año de experiencia en coordinación de eventos.	Unidad	1	5	\$ 252.503,90	\$ 1.262.519,50
1.2	Contratar presentador del evento(técnico grado 7): técnico, con experiencia laboral relacionada con las actividades a desarrollar no inferior a 12 meses .	Unidad	1	5	\$ 149.205,70	\$ 746.028,50
1.3	Contratar personal de apoyo logístico (asistencial grado 12) Perfil: bachiller, técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento .	Unidad	5	5	\$ 143.662,47	\$ 3.591.561,67
Subtotal						\$ 5.600.109,67
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NÚMERO DE DÍAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
2.1	Contratar artista musical de impacto nacional del género música tradicional sabanera con duración mínima de una (1) hora de presentación en tarima con repertorio variado. La agrupación debe contener lo siguiente: Voz principal (cantante), bajo, teclado, piano, guitarras, trompetas, saxofones y trombon, entre otros.	Unidad	1	1	\$ 39.000.000,00	\$ 39.000.000,00
2.2	Contratar artista musical de impacto nacional y/o regional de género fandango-porrocumbia. La agrupación debe contener lo siguiente: Cantante, acordeonero, bajista, cajero, guacharaquero, pianista, timbalero entre otros.	Unidad	1	1	\$ 27.000.000,00	\$ 27.000.000,00
2.3	Contratar artista musical de impacto nacional y/o regional de género vallenato tropical. La agrupación debe contener lo siguiente: Cantante, acordeonero, bajista, cajero, guacharaquero, pianista, timbalero entre otros.	Unidad	1	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
2.4	Contratar artista musical de impacto regional del género vallenato. La agrupación debe contener lo siguiente: Cantante, acordeonero, bajista, cajero, guacharaquero, pianista, timbalero entre otros.	Unidad	1	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00

+57 310 4267267

Cra 17 #26-123, Calle Nariño,
Sincelejo-Sucre

repcion@fondomixtodesucre.org





2.5	Contratar artista musical de impacto regional del género vallenato. La agrupación debe contener lo siguiente: Cantante, acordeonero, bajista, cajero, guacharaquero, pianista, timbalero entre otros.	Unidad	1	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
2.6	Contratar artista musical de impacto local del género vallenato. La agrupación debe contener lo siguiente: Cantante, acordeonero, bajista, cajero, guacharaquero, pianista, timbalero entre otros.	Unidad	1	1	\$ 2.900.000,00	\$ 2.900.000,00
2.7	Contratar artistas musicales de impacto departamental del género vallenato. La agrupación debe contener lo siguiente: Cantante, acordeonero, cajero, guacharaquero.	Unidad	1	1	\$ 3.335.000,00	\$ 3.335.000,00
2.8	Contratar grupos musicales folclóricos de impacto departamental. La agrupación debe contener lo siguiente: pitos, clarinete, bombardino, tambor alegre, redoblante, guache, gaitas, entre otros.	Unidad	4	1	\$ 3.625.000,00	\$ 14.500.000,00
2.9	Presentación grupo de danza típicas del caribe. Incluye montaje, vestuario, maquillaje, peinado entre otros.	Unidad	1	1	\$ 8.700.000,00	\$ 8.700.000,00
2.10	Proyección audiovisual de cortometrajes sucreños. Incluye alquiler de pantalla inflable de 4x6 m mínimo, video beam de 3600 lúmenes, computador portátil, sonido dos cabinas, dos microfonos inalámbricos, crispetero.	Unidad	1	1	\$ 8.550.000,00	\$ 8.550.000,00
2.11	Exposición artística "Constelaciones y diáspora Sucreña" que reúne a ocho artistas del departamento de Sucre. Incluye montaje, desmontaje de la exposición, conversatorio de artistas.	Unidad	1	1	\$ 10.875.000,00	\$ 10.875.000,00
2.12	Taller de teatro 'Cuerpo, Memoria y Escena'. Incluye cuatro talleristas profesionales en las áreas de artes escénicas.	Unidad	1	1	\$ 3.200.000,00	\$ 3.200.000,00
2.13	Taller sobre patrimonio cultural denominado "Celebración de los 20 años de Creada de la Fototeca de Sincé". Incluye incentivo a cuatro talleristas profesionales en las áreas de artes escénicas.	Unidad	1	1	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00





2.14	Encuentro de tradición oral. Incluye presentación de 4 decimeros.	Unidad	1	1	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
2.17	Banner de 12 m x 1 m de ancho. Contiene publicidad del XI Festival Cultural de Sucre y logos institucionales. Incluye soportes para su correcta instalación	Unidad	2		\$ 660.000,00	\$ 1.320.000,00
2.18	Banner de 1 m de alto x 2 m de ancho. Contiene publicidad del XI Festival Cultural de Sucre y logos institucionales. Incluye soportes para su correcta instalación	Unidad	2		\$ 330.000,00	\$ 660.000,00
2.19	Alquiler de sistema de sonido del evento: incluye (Sonido 12 cabinas dB technologies vio L 208 series, 6 bajos dobles, lavoe 4.000 watts, (para agrupaciones musicales, voz y pc) sistema RCF, 4 monitores de piso, 2 sidefile con sub en staking, microfoneria necesaria párales.) Sonido para 2000 personas LINE ARRAY - Espacio abierto Consola digital Midas M32R live con snake digital Midas pro DL 153, de audio para trabajo en vivo y Studio con 40 canales de entrada, incluye planta eléctrica. 32 preamplificadores de micrófono y 25 buses de mezcla y grabación multipista en vivo. Backline: conjunto de equipos e instrumentos musicales que se utilizan en un concierto o presentación en vivo). Planta Eléctrica de 60 KVA	Unidad	1	3	\$ 17.878.500,00	\$ 53.635.500,00
2.20	Alquiler de sistema de video del evento: incluye Alquiler de dos pantallas LED de dimensiones 3x2m y una pantalla LED de dimensiones 4x3 m	Unidad	1	3	\$ 7.975.000,00	\$ 23.925.000,00
2.21	Alquiler de sistema de luces del evento: incluye Luces par LED 64 de 3 vatios;Cabezas roboticos 230w Beam 7R, Computador Core i5 cpara la realización del evento de luces; Reflector LED 50W uso exterior luz blanca	Unidad	1	3	\$ 10.875.000,00	\$ 32.625.000,00
2.22	Alquiler de tarima de 12 mts x 7 mts con piso antideslizante negro, faldón negro, estructura metálica con techo, escalera de acceso. Incluye caja negra tipo herradura. Incluye montaje y desmontaje.	Unidad	1	3	\$ 17.400.000,00	\$ 52.200.000,00
2.23	Alquiler de carpa 3x3 m cerrada para camerino con aire acondicionado. Incluye instalación y desinstalación	Unidad	2	3	\$ 725.000,00	\$ 4.350.000,00
2.24	Alquiler de carpa 4x4 m lona blanca. Incluye instalación y desinstalación	Unidad	14	3	\$ 410.000,00	\$ 17.220.000,00





2.25	Alquiler de baño portátil ESTANDAR- Incluye asistencia, papel higiénico, ambientador, toalla de manos	Unidad	1	3	\$ 1.305.000,00	\$ 3.915.000,00
2.26	Alquiler de sillas plástica sin brazo blanca de medidas: largo 46.5 cm, Ancho 49.5 cm, Alto 89,0 cm. Incluye transporte	Unidad	100	1	\$ 2.000,00	\$ 200.000,00
2.27	Alquiler de mesas plásticas de medidas: Largo 72 cm, Ancho 72 x 72 cm. Incluye mantel	Unidad	50	1	\$ 13.000,00	\$ 650.000,00
2.28	Presentación Compañía Experimental de Danza de Sucre. Incluye presentación de 17 bailarines.	Unidad	1	1	\$ 10.500.000,00	\$ 10.500.000,00
2.29	Hidratación botella de agua de 300 ml	Unidad	1500	3	\$ 1.300,00	\$ 5.850.000,00
2.30	Encuentro de escritores de Sucre, presentación de 6 poetas Sucreños.	Unidad	1	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
2.31	Realizar muestras de emprendimientos culturales, artesanales, cocina tradicional y bebida tradicional, de las cinco (5) subregiones del departamento de Sucre. Incluye la participación de 18 de stands de madera, montaje, desmontaje, decoración para la exposición de sus productos, transporte de stands Sincelejo-Sincé-Sincelejo.	Unidad	1	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
2.32	Presentación Cuadro Vivo. Incluye artistas, montaje, escenografía, vestuario, iluminación, ambientación.	Unidad	2	1	\$ 4.500.000,00	\$ 9.000.000,00
TOTAL DEL PROYECTO						\$ 400.910.609,67

CLAUSULA SEXTA. INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento en las actividades acordadas, así como en la ejecución general del objeto contratado el CONTRATANTE informará de inmediato y por escrito al CONTRATISTA, quien previas averiguaciones entrará a corregir las anomalías. En todo caso el CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contratado. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: 1) Por terminación del plazo pactado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. 3) Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE dando aviso al CONTRATISTA con mínimo tres (03) días calendario de antelación a la fecha deseada de terminación. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El objeto del presente contrato es ejecutado por EL CONTRATISTA con sus propios medios y con autonomía e independencia, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre y el CONTRATISTA que participa en la ejecución del presente contrato, no obstante, el cumplimiento de horario, el cual se hace bajo la coordinación del supervisor mas no bajo subordinación; toda vez que conozco y acepto los efectos de la contratación de prestación de servicio en cuanto a que existiendo la coordinación en la ejecución del contrato, ésta no se puede interpretar como subordinación y en consecuencia no habrá reconocimiento y pago de salarios ni prestaciones sociales, teniendo en cuenta la independencia y autonomía técnica como contratista en cumplimiento de mis obligaciones, declaración que hace el CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** En cumplimiento del mandato de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud y pensiones del sistema de seguridad social y deberá acreditar al FONDO su afiliación en seguridad social. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada,

+57 310 4267267

Cra 17 #26-123, Calle Nariño,
Sincelejo-Sucre

repcion@fondomixtodesucre.org

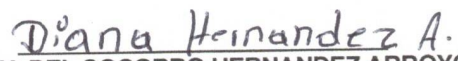




suscrita por las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS.** Se exigirá una póliza de CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del valor total del contrato, dicha póliza tendrá una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más, por otro lado, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES Por el 5% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el FONDO cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del FONDO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. el FONDO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el FONDO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el FONDO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el FONDO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el FONDO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería del FONDO. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FONDO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y leyes. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL FONDO MIXTO por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este convenio a cargo de **EL CONTRATISTA**, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. **Parágrafo Primero:** La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este Contrato para ello sólo bastará con que EL FONDO MIXTO demuestre que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o gastos se haya originado por la ejecución del Contrato. **Parágrafo Segundo:** EL **CONTRATISTA** se compromete a defender a EL FONDO MIXTO de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo del Contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera del Fondo. **DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Corresponden la disponibilidad presupuestal N°44-2025. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para los efectos legales a que hubiere lugar la ciudad de Sincelejo. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo aquí pactado, se firma el presente contrato de prestación de servicios en dos originales con destino a las partes, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.


KATIA LUCIA ROMERO IRIARTE
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE
LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE
Gerente
El Contratante
Elaboró: Fabián Hernández Gamarrá
Asesor Jurídico


DIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ ARROYO
El Contratista

